## DEFINICIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA

El Diario Oficial de la Federación en el apartado de la Ley General de las Personas con Discapacidad, define a la Lengua de señas como la lengua de una comunidad de sordos, la cual consiste en: "una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística". Y que además menciona que "forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja tanto en gramática como en vocabulario como cualquier lengua oral."

Una lengua de señas es un lenguaje natural con gramática propia, capaz de expresar el pensamiento a través del movimiento de las manos. Se trata también de la lengua materna del sordo y su forma comunicativa natural. Como toda lengua, varía de una comunidad a otra y tiene capacidad para crear su propio léxico; sin embargo, actualmente, carece de remodificación escrita.

Como características adicionales, las lenguas de señas contribuyen al desarrollo de capacidades para la lectura, la escritura y las matemáticas, facilitan la comunicación en edades tempranas y son fáciles de aprender.